EXP. N° 039 - 2018

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ALEGRA - DEFENSORIA PUBLICA – TRUJILLO
Autorizado su Funcionamiento por Resolución Ministerial N.° 0602-2004-JUS
Av. Antenor Orrego N° 826-828 (Mz. C - Lote 3)-Urb. Natasha Alta-Covicorti; Teléfono 289698

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 055-2020-CCG/ALEGRA-TRUJILLO

En la ciudad y distrito de Trujillo, siendo las 10:00 horas del día trece del mes febrero de 2020, ante mi Conversión Pablo Guevara Sedano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18001554, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 18518 y Registro en especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 573, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: HENMER ALVA NEYRA-Procurador Público del Ministerio de Cultura, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 08338281, según Resolución Suprema N° 022-2017-JUS del 31/01/2017, con domicilio real en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima y procesal en el Jirón Independencia N° 572, distrito y provincia de Trujillo, departamento y región de La Libertad y, la parte Invitada REFRACTARIOS LEMBCKE S.A.C., identificada con RUC N° 20481756198, con domicilio en la calle Arizona N° 651 Sector Curva de Sun, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad, debidamente representado por el Gerente General FEDERICO ALBERTO LEMBCKE BARRIGA, identificado con DNI N° 18065078, según vigencia de poder, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (01) folio(s), la cual forma parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

OBLIGACION DE HACER Y/O OTROS, por parte de REFRACTARIOS LEMBCKE S.A.C. a favor del Museo Regional de Ica de la DDC-ICA, representado por el Procurador Público del Ministerio de Cultura HENMER ALVA NEYRA.

FEDERICO LEMBCKE BARRIGA
GERENTE GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
El Secretario General del Centro Certifica que,
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.
13 FEB. 2020
de

Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero. -El señor Procurador Público del Ministerio de Cultura HENMER ALVA NEYRA y el Gerente General de Refractarios Lembcke S.A.C FEDERICO ALBERTO LEMBCKE BARRIGA, acuerdan solucionar la presente controversia mediante la Reparación y/o reemplazo de los trabajos de impermeabilización del techo del edificio del Museo Regional de la DDC-ICA "Adolfo Bermudez Jenkis"

Segundo. – El Gerente General de Refractarios Lembcke S.A.C. FEDERICO ALBERTO LEMBCKE BARRIGA, se compromete realizar los trabajos de reparación y/o reemplazo, dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios, a partir de la firma de la presente acta de conciliación, subsistiendo la garantía establecida en el contrato original.

Tercero. – Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del acuerdo arribado en este acto, el monto de la indemnización por Daños y Perjuicios por incumplimiento del acuerdo a favor del Museo Regional de la DDC-ICA "Adolfo Bermudez Jenkis"-Ministerio de Cultura, ascenderá al monto de S/.13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles.

Cuarta. -Ambas partes declaran que, con el cumplimiento del acuerdo por parte de Refractarios Lembcke S.A.C. del acuerdo antes mencionado, queda solucionado la controversia materia de conciliación en forma definitiva, no teniéndose que reclamar cualquier otro concepto adicional al respecto.

Quinta. – Ambas partes señalan que los acuerdos antes establecidos, rigen a partir de la firma de la presenta acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto, Conversión Pablo Guevara Sedano con registro del CALL Nº 3580, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, acordando aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que las partes conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 1070, concordado con el artículo 688º del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1069, el Acta de este acuerdo conciliatoria constituye Título Ejecutivo.

FEDERICO LEMBCKE BARRIGA
GERENTE GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TRUJILLO - LA LIBERTAD
El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.
Trujillo 13 FEB 2020 de

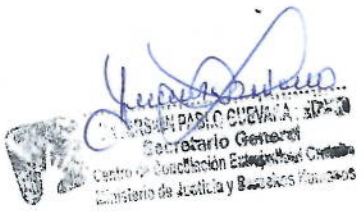
JOSEPH PABLO CUEVALA PEREZ
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día 13 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta de conciliación N.° 055–2020-CCG/ALEGRA-TRUJILLO, la misma que consta de tres (03) páginas

HENMER ALVA NEYRA

FEDERICO ALBERTO LEMBCKE BARRIGA

FEDERICO LEMBCKE BARRIGA
GERENTE GENERAL
REPRACTARIOS LEMBCKE S.A.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Conversión Pablo Guevara Sedano
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 1851
Reg. Conciliador en Familia N° 573
Abogado Reg. C.A.L. N° 3580

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TRUJILLO - LA LIBERTAD
El Secretario General del Centro Certifica que
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.
Trujillo 13 FEB 2020 de

Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Exp: 039-2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – CENTRO DE CONCILIACIÓN ALEGRA TRUJILLO

Sumilla:

Solicita programación de audiencia conciliatoria extrajudicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – CENTRO DE CONCILIACIÓN ALEGRA TRUJILLO

24 ENE 2020

SEÑOR(A) CONCILIADOR(A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.-

HENMER ALVA NEYRA, identificado con D.N.I. N° 08338281, Procurador Público encargado de la defensa de los derechos e intereses del MINISTERIO DE CULTURA, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio real y procesal para estos efectos en Av. Javier Prado Este N° 2465 – San Borja Lima, dirección electrónica: halva@cultura.gob.pe; ante usted, con el debido respeto, me presento y atentamente DIGO:

SUMILLA: i. Identificación de la invitada.- ii. El conflicto.- iii. Fundamento fácticos.- 3.1. Antecedentes.-; iv. Pretensión.- y. Anexos.-

I. Identificación de la invitada[1]:

Para efectos de la programación de la audiencia conciliatoria extrajudicial, la presente solicitud se dirige contra:

- **REFRACTARIOS LEMBCKE S.A.C.,** identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N.° 20481756198, a quien se le deberá notificar en su domicilio sito en Calle Arizona N° 651 Sec. Curva del Sun, La Libertad, Trujillo-Moche, La Libertad.

II. El conflicto:

El conflicto por el cual se acude a la colaboración del señor Conciliador Extrajudicial está referido, primero, a los **vicios ocultos** relacionados a la baja calidad del producto (IMPERMEABILIZACIÓN al techo del edificio del Museo Regional de la DDC-Ica) utilizado por la invitada para la ejecución del servicio y/o **una ejecución deficiente de la prestación**, que no cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en la orden de servicio; segundo, a los **daños** que estos vicios ocultos nos ha ocasionado; y tercero, a la **falta de ejecución de la garantía** convenida en la Orden de Servicio N.° 024, N° Exp. SIAF 0603 del 23 de febrero de 2016 sobre el "Servicio de impermeabilización del techo del edificio del museo regional de la DDC-Ica".

MINISTERIO DE CULTURA – Procuraduría Pública – V°B°

[1] Nombres y domicilio de las personas con las que se desea conciliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, incs. 4 y 5 del D.S. N.° 014-2008-JUS.

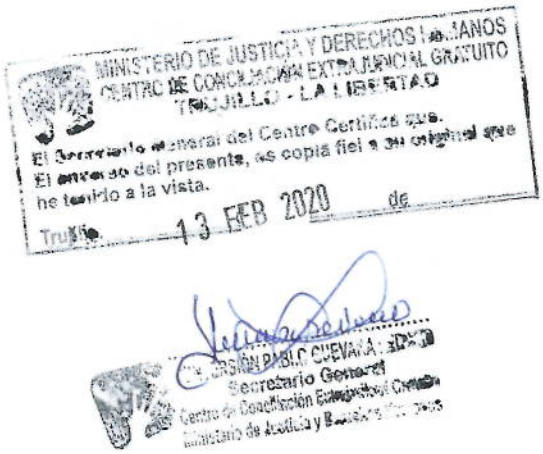

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TRUJILLO - LA LIBERTAD

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

Trujillo, 13 FEB 2020 de

[illegible] PABLO CUEVARA [illegible]
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

III. Fundamentos fácticos[2]:

3.1. Antecedentes.-

1. Mediante Orden de Servicio N° 024, y número de expediente SIAF 0603 del 23 de febrero de 2016, se realizó el "Servicio de hipermeabilización del techo del edificio del Museo Regional de Ica de la DDC-ICA", tal como indica la Orden de Servicio, con una garantía por 10 años de la Empresa Refractarios Lembke S.A.C. Es preciso mencionar que, el nombre del servicio dice hipermeabilización; sin embargo, **debió decir impermeabilización**, que es el servicio realmente requerido y obtenido.

2. Las características del servicio, así como los materiales utilizados para su ejecución, se encuentran contenidos en la Orden de Servicio n. ° 024.

2. De acuerdo a ello, el servicio de instalación de impermeabilización, debía consistir en una emulsión de co-polímeros en polvo y co-polímeros en emulsión, arena seleccionada y cemente blanco, para un área de 876m2., en consecuencia el trabajo ejecutado debió de concluir con un servicio implementado en buenas condiciones.

3.2. De la contratación del servicio de impermeabilización del techo del edificio del museo regional de la DDC-ICA.-

4. Conforme con la oferta y precio favorable, se procedió a emitir la Orden de Servicio N.° 024, de fecha 23 de febrero de 216, a favor de la invitada REFRACTARIOS LEMBCKE S.A.C., perfeccionándose con ello la contratación del "Servicio de Impermeabilización del techo del edificio del Museo Regional de Ica de la DDC-ICA", por un monto ascendente a S/ 9,971.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO con 00/100 SOLES).

3.3. De los defectos encontrados luego de la ejecución contractual y pago del servicio.-

5. A través del Informe N° 09-A-2016-MRI-DDC-ICA/MC, de fecha 29 de febrero de 2016, elaborado por la licenciada Susana Arce Torres, Directora del Museo Regional de Ica, da la conformidad al servicio de impermeabilización del techo del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", por el servicio realizado por la empresa REFRACTARIOS LEMBCKE S.A.C., y posterior a ello, se efectuó el pago total de la contraprestación correspondiente.

6. Es preciso mencionar que, el Señor Federico Lembcke representante de la empresa Refractorios Lembcke S.A.C., al haber brindado el servicio, explicó a los representantes del Museo Regional de Ica, que la capa colocada no se deterioraría fácilmente y que de todos modos a través de la garantía (10 años), se atendería los desperfectos que ocurran sobra la capa, realizando retoques u otros que fueran necesarios.

7. Emitida la conformidad y realizado el pago respectivo, sucedió que debido a las intensas lluvias acaecidas en el mes de enero de 2017 en la Ciudad de Ica, se empezaron a notar desperfectos en el servicio prestado, así como el deterioro de varios ladrillos pasteleros a nivel de pulverización, para la cual se optó por comunicar a su empresa los daños producidos, a fin de proceder con los arreglos necesarios y evitar daños a los Bienes Culturales Muebles así como las estructuras del Museo Regional de Ica.

7. En ese sentido, durante el 2017 la Licenciada Emma Susan Arce Torres, Directora del Museo Adolfo Bermúdez Jenkins, remitió sendos correos electrónicos a la empresa indicando el deterioro del techo del Museo Regional de Ica, además de remitir en archivo PDF 27 fotografías del techo del inmueble, donde se aprecia el deterioro de la

[2] Descripción de los hechos que dieron lugar al conflicto, expuestos en forma ordenada y clara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso 6, del D.S. N.° 014-2008-JUS.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TRUJILLO - LA LIBERTAD
El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.
Trujillo 13 FEB 2020 de
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

capa de impermeabilización, para que proceda con los arreglos necesarios. **Situación que nunca llegó a efectuarse pese a los contantes requerimientos realizados vía correo electrónico, mensajes de texto y llamadas telefónicas**.

8. Ante esta situación, mediante Carta Notarial del 27 de noviembre de 2017, notificada el 16 de diciembre de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, le requirió a la invitada, cumpla con la garantía comercial ofrecida y corrija las deficiencias advertidas; de otro modo, se le advirtió que tomaríamos las acciones legales correspondientes, a efectos de hacer valer los derechos de la institución.

9. Dicho requerimiento, encuentra su fundamento en el acuerdo contenido en la Orden de Servicio N.° 024, donde el invitado otorgó una garantía de 10 años. Por lo que se concluye, que si la conformidad fue otorgada el 29 de febrero de 2016, la garantía del servicio se mantiene vigente hasta el 29 de febrero de 2026.

10. Ahora bien, pese a la vigencia de la garantía, la invitada se ha mostrado renuente ante nuestro requerimiento, haciendo caso omiso a sus obligaciones contractuales.

IV. Pretensión:

Las materias a conciliar son dos: **1)** Obligación de Hacer; y/o **2)** acción redhibitoria; y/o **3)** acción de resolución por cumplimiento defectuoso de la prestación; y/o **4)** indemnización por daños y perjuicios; que serán formuladas –de no arribarse a un acuerdo conciliatorio– de forma alternativa o subsidiaria en la futura demanda; en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga las siguientes pretensiones:

- *Que*, la invitada cumpla con su Obligación de Hacer, esto es, de ejecutar la garantía contenida en la Orden de Servicio N.° 024 con N° de Exp. SIAF 0603 del 23 de febrero de 2016, y en consecuencia procedan a reparar y/o reemplazar la impermeabilización del techo del edificio del Museo Regional de la DDC – ICA "Adolfo Bermúdez Jenkins"; bajo apercibimiento de ser ejecutada por persona distinta y por cuenta de éstos; y/o

- *Que*, se resuelva el contrato "Servicio de impermeabilización del techo del edificio del Museo Regional de Ica de la DDC-ICA", y la Orden de Servicio n.° 024 y número de expediente SIAF 0603 del 23 de febrero de 2016, por existencia de vicios ocultos **(arts. 1511 y 1512 del Código Civil)**; y en consecuencia, la invitada cumpla con devolver la suma desembolsada de S/ 9,971,00 (Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100 soles) por la contratación, más los intereses legales correspondientes, y gastos o tributos del contrato pagados por la entidad; y/o

- *Que*, se resuelva el contrato "Servicio de impermeabilización del techo del edificio del Museo Regional de Ica de la DDC-ICA", y la Orden de Servicio n.° 024 y número de expediente SIAF 0603 del 23 de febrero de 2016, por existencia cumplimiento defectuoso de la prestación **(arts. 1371, 1372 y 1428 del Código Civil)**; y en consecuencia, la invitada cumpla con devolver la suma desembolsada de S/ 9,971,00 (Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100 soles) por la contratación, más los intereses legales correspondientes; y/o

- *Que*, la invitada pague a favor de la entidad, la suma de S/ 20,00,00 (Veinte Mil con 00/100 soles) por concepto de indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de los vicios ocultos derivados de la contratación del "Servicio de impermeabilización del techo del edificio del Museo Regional de Ica de la DDC-ICA", más los intereses legales correspondientes desde producido el daño, dejando a salvo nuestro derecho de ampliar este monto de la indemnización en función a los mayores costos que pueda demandar el servicio de instalación y reemplazo de la Impermeabilización del techo del edificio del Museo Regional de Ica de la DDC-ICA.

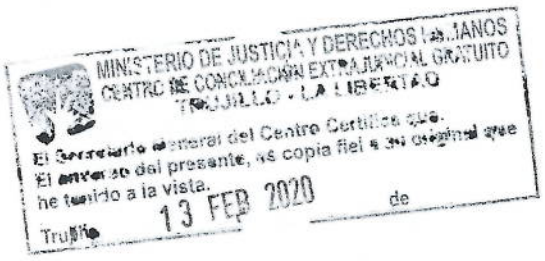
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TRUJILLO - LA LIBERTAD
El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.
Trujillo 13 FEB 2020 de

Secretario General

MINISTERIO DE JUSTICIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN
ALEGRA TRUJILLO
Y DERECHOS HUMANOS

V. Anexos:

En calidad de anexos, adjunto los siguientes documentos, que paso a detallar a continuación:

ANEXO 1.A.	Copia del DNI del suscrito.
ANEXO 1.B.	Copia de la R.S. N.° 022-2017-JUS.
ANEXO 1.C.	Orden de Servicio n.° 024 y número de expediente SIAF 0603 del 23 de febrero de 2016.
ANEXO 1.D.	Copia del INFORME N.° D000055-2019-MRI/MC de 19 de noviembre de 2019.
ANEXO 1.E.	Copia del INFORME N° D000039-2019-DDC ICA-ERH/MC.
ANEXO 1.F.	Fotos del deterioro de la capa de impermeabilización del techo del edificio del Museo Regional de Ica por las lluvias del 23 al 25-02-2017.
ANEXO 1.G.	Carta Notarial del 27 de noviembre de 2017.
ANEXO 1.H.	Ficha RUC de la empresa Refractarios Lembck S.A.C.

Por lo tanto:

A ustedes señores Centro de Conciliación Extrajudicial, solicito se sirva designar al señor Conciliador Extrajudicial que corresponda y tramitar la presente solicitud de acuerdo a su naturaleza, a fin de resolver la controversia que, por el presente, se plantea.

OTROSÍDIGO: *Que*, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, *que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado*, y con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del inciso 15.5 del artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS, y sin perjuicio de la intervención directa del recurrente, solicito se sirva tener delegada mi representación a favor de los abogados: **1)** Steven Urbano Agüero, con reg. CAL N° 51931; **2)** Silvia Cristina Marcela Gutarra Huamanciza, con reg. CAL N° 67639; **3)** Judith Erika Soto Pelayo, con reg. CAL N.° 80063; y, **4)** María del Carmen García Curi, con reg. CAL N.° 33486; a fin que puedan ejercer en forma conjunta y/o indistinta las facultades generales de representación y defensa judicial de mi representada, Ministerio de Cultura.

Lima, 22 de enero de 2020.

Ministerio de Cultura
Procuraduría Pública
Henmer Alva Neyra
Procurador Público
CAL 23433

HAN/mgh
Conciliación

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.
Trujillo, 13 FEB. 2020 de

Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial